



Ministerio de Hacienda

Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0107.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0107, presentada por

mediante la cual solicita:

- 1.- Se le informe el estado de la nota de fecha veinte de julio dos mil diecisiete enviada al señor Ministro de Hacienda con copia al señor Viceministro de Ingresos y al señor Director General de Administración, en relación a solicitud de ascenso de categoría salarial, entre otros, suscrito por su persona y otros dieciséis empleados el similares condiciones.
- 2.- Se le informe por qué no se ha respondido por escrito esta petición;
- 3.- Se le informe la fecha en que se responderá por escrito dicha nota.
- 4.- Se le informe qué criterio ha sido utilizado para nombrar en segunda categoría al último Administrador de Aduanas contratado, el cual fue nombrado directamente en categoría salarial 2.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se remitió la solicitud de información MH-2018-0107, el día diecinueve de abril del presente año, por medio electrónico a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por peticionario.

En respuesta, la Dirección General de Administración, mediante memorando de referencia DGEA 141/2018, de fecha veintisiete de abril y recibido en esta Unidad el día treinta de abril de dos mil dieciocho, informó del estado de la nota de fecha 20 de julio de 2017 aludida por el solicitante, con lo cual atiende los peticiones del 1 al 3 de la solicitud de información.

II) En lo relativo a lo requerido en el número 4 de su solicitud de información, es importante mencionar que el derecho de acceso a la información pública corresponde a aquella información que se encuentra en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, en relación al artículo 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual no se extiende para brindar criterios, explicaciones o aclaraciones.

La anterior, posición es compartida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, ya que en la resolución de referencia NUE 113-A-2016, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, aclaró;



*"...que los procedimientos de acceso a la información pública sustanciados por la Unidades de Acceso a la Información Pública, son para acceder a información generada, administrada o en poder de los entes obligados (Art. 2 de la LAIP), **no así para generar información...**" (negrita suplida).*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante resolución de referencia 39 y 40-A-2014, y que existe un antecedente de información de contenido equivalente de copia certificada de la documentación relacionada a la contratación y nombramiento de Administrador de Aduanas contratado en categoría 2, resuelto por la resolución de referencia UAIP/RES.0102.1/2018, emitida el día veintiséis de abril del presente año, en la que se concedió acceso a la información antes mencionada, se considera pertinente brindar acceso a dicha información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) del Reglamento de la LAIP, así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) CONCÉDESE ACCESO** al solicitante a fotocopias certificadas de:
 - a. Memorando DGEA 141/2018, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho.
 - b. memorándum de referencia DIV.ADM.DGA-0926/2017, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete.
 - c. Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda, número 1748, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

- II) NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

